Hospital San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

002

EL SUSCRITO PROFESIONAL, CON FUNCIONES DE RECURSOS HUMANOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA- CESAR

HACE CONSTAR QUE

La **ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA - CESAR**, requiere realizar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO PARA CUBRIR EL ÁREA DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, tal como se detalla a continuación:

CIUDAD:	**BOSCONIA**	FECHA:	01 octubre de 2026

NECESIDAD JUSTIFICADA		
¿Qué se va a contratar?	¿Por qué se va a contratar?	¿Para qué se va a contratar?
"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO PARA CUBRIR EL ÁREA DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"	El personal de MEDICO URGENCIAS - CONSULTA EXTERNA se requiere a fin de apoyar a la entidad con el fin de una adecuada prestación de servicios de salud de esta entidad. Se requiere la suscripción de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de un MEDICO URGENCIAS - CONSULTA EXTERNA, que pueda cumplir con su objeto misional, que es la prestación del servicio de salud, se requiere que cuente con el recurso humano idóneo y capacitado que permita a la institución prestar un servicio de calidad que contribuya a mejorar la salud y preservar la vida de sus usuarios, en cada uno de los programas que promociona y en las distintas áreas que lo conforman.	Para efectos de brindar una adecuada prestación de los servicios de salud en el municipio de Bosconia, Cesar, enmarcados en los principios de eficacia y eficiencia, universalidad y solidaridad.
RESULTADO DEL PROCESO	Prestar un servicio de calidad que contribuya a mejorar la salud y preservar la vida de sus usuarios, en cada uno de los programas que promociona y en las distintas áreas que lo conforman.	
REQUISITOS DEL CONTRATISTA	**MEDICO URGENCIAS - CONSULTA EXTERNA**.	

Para mayor constancia, se firma el día 01 octubre de 2026.

EDILBERTO MONTENEGRO GARCIA
Profesional Universitario

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

Bosconia - Cesar, 01 octubre de 2026

Doctora:
OLIVIA SILVA BARRIOS
Profesional Universitario.
E. S. D.

Atento saludo.

Por medio de la presente, me permito solicitarle, se sirva certificar si dentro del plan de compras vigencia 2026, se encuentra incluida la contratación de personal para adelantar: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO PARA CUBRIR EL ÁREA DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"**

Atentamente,

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824.000450-0
GERENTE

ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA
Gerente del Hospital

Proyectó: Camilo Alberto Abello Betancourt – Asesor Jurídico

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

Bosconia - Cesar, 01 octubre de 2026

Doctora
ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA
Gerente del Hospital
E. S. D.

Atento saludo.

Por medio de la presente, le informo que dentro del plan de compras vigencia 2026, se encuentra incluida la contratación del personal para la ejecución del **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO PARA CUBRIR EL ÁREA DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"**

Cordialmente,

OLIVIA SILVA BARRIOS
Profesional Universitario

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

Bosconia - Cesar, 01 octubre de 2026.

Doctor:
EDILBERTO MONTENEGRO GARCIA
Profesional Universitario.
E. S. D.

Atento saludo;

Por medio de la presente y de manera respetuosa, me permito solicitarle se sirva certificar si dentro de la planta de personal de la ESE Hospital San Juan Bosco, existe personal disponible, suficiente e idóneo para ejecutar el **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO PARA CUBRIR EL ÁREA DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"**

En su defecto expedir certificación, en la que se señala la insuficiencia del personal, para iniciar el proceso de contratación respectivo.

Cordialmente,

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824.00450-0
GERENTE

ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA
Gerente del Hospital

Proyectó: Camilo Alberto Abello Betancourt – Asesor Juridico

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

EL SUSCRITO PROFESIONAL, CON FUNCIONES DE RECURSOS HUMANOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR

En cumplimiento de lo ordenado por artículo **3°.** Del Decreto 2209 de 1998 (modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998).

CERTIFICA

Que no existe, es insuficiente o no está en capacidad el personal de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA - CESAR, para la ejecución del **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO PARA CUBRIR EL ÁREA DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"** así mismo que dentro del plan de compras del año 2026, se encuentra incluida la contratación de personal para la prestación del servicio en mención.

Se entiende que no existe personal de planta, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos; no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

EDILBERTO MONTENEGRO GARCIA
Profesional Universitario

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud Bosconia, 01 de octubre de 2026

Dependencia Solicitante GERENTE

Funcionario Responsable ANA SOFIA MALDONADO

VALOR A SOLICITAR

DESCRIPCION DEL GASTO	VALOR AUTORIZADO
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de un Médico para cubrir el área de Consulta Externa de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco	
TOTAL	**13.500.000**

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824.00450-0
GERENTE

Firma del Ordenador del gasto

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824.000.450-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

00-2026-004-1673

Datos del movimiento

Fecha del documento: Jueves, 1-Oct-2026 07:58 am
Fecha limite: Miércoles, 30-Dic-2026
Filial: 00-FILIAL PRINCIPAL
Documento interno:

Objeto
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de un Médico para cubrir el área de Consulta Externa de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco

Registros del movimiento

Fuente		Rubro		Valor
005 RECURSOS PROPIOS		**A22.4.5.02.09.931**	Médicos Generales y de urgencias - Remuneración servicios	13,500,000.00
Saldo:	63,000,000.00	**21**	técnicos	
			Total	13,500,000.00

Total en letras TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

OLIVIA SILVA BARRIOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ESTUDIOS PREVIOS PARA EL "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO PARA CUBRIR EL ÁREA DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"		
Bosconia – Cesar	Fecha:	01 octubre de 2026.
De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo con lo prescrito por el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, procede la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que con la contratación, de manera general las entidades del Estado buscan los fines estatales dispuestos en el artículo 45 del acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, según la cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos se busca el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 3 del acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, la Empresa Social del Estado San Juan Bosco Del Hospital De Bosconia, es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada de orden Municipal, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capitulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y Adscritas a la Dirección del Sistema de Seguridad Social en Salud Del Hospital De Bosconia.

En el marco de lo dispuesto por el estatuto contractual desarrollado en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, con el fin de cumplir con los principios de la función Administrativa que Constitucional y Legalmente le corresponde a la entidad, Se hace necesario suscribir un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de un **MEDICO URGENCIAS - CONSULTA EXTERNA,** que preste sus servicios en la ESE, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las mismas no cuenta con el recurso humano suficiente para desarrollar la actividad objeto del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por la Oficina de Recursos Humanos.

Que la ESE Hospital San Juan Bosco, requiere realizar la contratación del personal necesario para garantizar la correcta prestación de los servicios en salud.

1.1. DEFINICIÓN TECNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

La falta del personal idóneo en la planta de personal de la entidad para desempeñar esta labor específica será satisfecha mediante la celebración de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO PARA CUBRIR EL ÁREA DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"

2.1. Clasificador de bienes y servicios de las Naciones unidas del Objeto contractual:

Grupo: (F) Servicio.
Segmento: (80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
Familia: (10) Servicios de Asesorías de Gestión.
Código UNSPSC 80101500

2.2. Alcance del objeto:

El contratado debe Prestar sus servicios y su capacidad tecnica y/o profesional, de manera pertinente y oportuna como MEDICO URGENCIAS - CONSULTA EXTERNA en el área que le sea asignada para la ESE -HSJB de Bosconia – Cesar.

3. Obligaciones de las Partes.

3.1. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.

Son obligaciones del contratante las siguientes:

a). En virtud del presente contrato **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Oficina designada y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. **b)** Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **c)** Realizar los pagos al contratista en la forma convenida. **d)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **e)** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **f)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.2. Obligaciones del Contratista.

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al HOSPITAL serán las siguientes:

a) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratante para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
b) Pagar oportunamente el valor de la seguridad social, de conformidad con lo establecido en el contrato.
c) Rendir informe de las actividades realizadas
d) Cumplir con el objeto del contrato
e) Las demás que las partes acuerden previamente.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES son las siguientes:

Consulta Externa. a) Atención clínica integral. - Realizar valoraciones médicas a los pacientes programados. -Elaborar historias clínicas completas y legibles. -Diagnosticar enfermedades y formular tratamiento según las guías clínicas. - Solicitar exámenes de laboratorio e imagenología según criterios médicos. - Hacer seguimiento a pacientes con patologías crónicas o en control. b) Educación en salud y prevención. - Brindar educación en salud individual o grupal. - Identificar factores de riesgo y desarrollar actividades de promoción y prevención (PYP). c) Gestión clínica y administrativa. - Diligenciar correctamente registros médicos y formatos institucionales. - Referir oportunamente a otros niveles de atención, siguiendo la ruta de atención integral. - Cumplir con indicadores de gestión y metas asignadas por la ESE. - Participar en reuniones técnicas, comités médicos o auditorías internas. Urgencias. d) Atención inmediata y prioritaria. - Brindar atención

oportuna a pacientes en situación de urgencia o emergencia. - Clasificar pacientes según triage (nivel de urgencia). - Realizar procedimientos médicos de urgencia (suturas, reanimación, canalización, etc.). - Estabilizar pacientes antes de su traslado o remisión si es necesario. e) Diagnóstico y tratamiento. - Formular y ejecutar planes terapéuticos adecuados. - Solicitar estudios diagnósticos urgentes y valorar sus resultados. - Coordinar con el equipo de salud (enfermería, laboratorio, rayos X, etc.) para una atención integral. f) Remisión y contra remisión. - Realizar remisiones médicas bien fundamentadas cuando se requiera otro nivel de complejidad. - Hacer contra referencias y seguimientos post atención de urgencias. g) Reportes e información. - Diligenciar completamente la historia clínica de urgencias. - Notificar a la autoridad sanitaria casos obligatorios de reporte (morbilidades de interés, violencia, eventos adversos, etc.). h) Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, que reglamente la profesión de médico, i)Prestar sus servicios y su capacidad profesional, de manera pertinente y oportuna como médico general en el área que le sea asignada para la ESE -HSJB de Bosconia – Cesar, j)Realizar las gestiones necesarias para asegurar la ejecución de los planes, programas y proyectos en los que interviene en razón del objeto contractual, k)Cumplir de manera efectiva la misión y los objetivos de la dependencia a la que se encuentra asignado y la ejecución de los procesos en que interviene en razón del desarrollo del objeto contractual, l)Proponer, preparar e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la entidad, m)Responder por la aplicación de los métodos y procedimientos del sistema de control interno y velar por la calidad, eficiencia y eficacia del mismo, n)Tener la disponibilidad para prestar sus servicios profesionales en el área de consulta externa cuando la necesidad del servicio de la E.S.E. así lo requiera, previo requerimiento del coordinador del área, ñ)Tener actualizado los datos de notificación y comunicación para efectos de la debida ejecución contractual, o)Desempeñar las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual, p)Presentar los informes relacionados con las obligaciones contratadas, q)Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN Y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 562 de 2012, r)Excepcionalmente cuando la necesidad del servicio de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, lo requiera el profesional médico, podrá ser trasladado al área de consulta externa a desempeñar sus actividades contractuales, previo oficio remitido por el supervisor del contrato o de la gerencia de la ESE, sin que este desnaturalice el objeto contractual, s)Las demás que surjan de las anteriores y tengan estrecha relación con el objeto contractual..

4. Lugar de Ejecución del Contrato.

El Lugar de ejecución del contrato será la ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia – Cesar.

4.1. Domicilio Contractual.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es EL HOSPITAL de Bosconia, Departamento del Cesar.

5. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **TRES (3) MESES** Contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del correspondiente registro presupuestal.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de la firma del mismo por ambas partes.

5.1. Vigencia Contractual.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6. Supervisión.

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por el Coordinadora Cientifica, quien certificará el cumplimiento de las mismas previo al pago de los honorarios pactados del presente contrato.

7. Identificación del Contrato que se pretende celebrar.

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, es un contrato de prestación de servicios profesionales.

8. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación.

El artículo 36 literal a
del acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, establece:

" Contratos de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión.

Son aquellos contratos que celebra la empresa, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad hospitalaria.

" En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:

Artículo 45 del Acuerdo Nº 016 del 26 de noviembre de 2024: "(...) . Contratación directa. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa están referidas a la naturaleza del contrato a la cuantía: tal como se precisa a continuación: (...) g) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de actividades que requieran conocimientos especializados o trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas."

En desarrollo de lo anterior el Artículo **50** del Acuerdo Nº016 DEL 26 de noviembre de 2024 señala:

La ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR, podrá celebrar contratos de manera directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado, en aquellos contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 30 salarios mínimos, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el manual de contratación.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación del servicio profesional, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades , según sea el caso. En este sentido, para el Estatuto Interno de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

9. Valor Estimado del Contrato.

El valor del contrato responde a los honorarios, gastos de movilización y equipos en que incurre el prestatario del servicio.

9.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

EL HOSPITAL de Bosconia considera que para la ejecución del objeto necesita una persona natural profesional en medicina.
Con anterioridad al desarrollo del presente proceso de contratación, EL HOSPITAL de Bosconia celebró el contrato de prestación de Servicios Profesionales satisfizo la necesidad, toda vez que El Hospital no cuenta con el personal suficiente dentro su plan de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos, cabe resaltar que la necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores por lo que resulta perentorio adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad..

9.1.1. PERSPECTIVA COMERCIAL

La profesión de médico conlleva la aplicación científica de la salud, en este sentido El médico general es el profesional de la medicina que cuenta con los conocimientos y las destrezas necesarias para diagnosticar y resolver con tratamiento médico y con procedimientos sencillos la mayoría de los padecimientos que el ser humano sufre en su vida, desde niño hasta la vejez, con acciones frecuentemente realizadas en el consultorio del médico.
El médico es el profesional de la medicina que cuenta con los conocimientos, actitudes y destrezas necesarias para diagnosticar y resolver la mayoría de padecimientos que el ser humano sufre desde la planificación familiar hasta la muerte digna..

9.1.2. PERSPECTIVA FINANCIERA

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

9.1.3. PERSPECTIVA TECNICA, ORGANIZACIONAL Y LEGAL

Decreto 1465 de 1992, por el cual se reglamenta la Ley 23 de 1981 en cuanto a la expedición de la Tarjeta Profesional del Médico y se dictan otras disposiciones. El Artículo 1° establece que los médicos que hayan obtenido y obtengan autorización del Ministerio de Salud para el ejercicio de la medicina conforme a las disposiciones legales vigentes, acreditarán tal calidad en todo el territorio nacional con la Tarjeta Profesional de Médico, expedida por el Ministerio de Salud conforme a este Decreto.
Para ejercer la profesión se requiere estar inscrito como Medico; es requisito para la inscripción haber obtenido el título correspondiente, reconocido legalmente por el Estado. No se podrá ejercer la profesión de Médico ni anunciarse como tal sin estar inscripto y tener vigente la inscripción.
Ministerio de Salud o las Direcciones Seccionales o Locales de Salud son un organismo, encargado de la tramitación y expedición de la Matrícula Profesional y la Tarjeta Profesional del Médico..

Capacidad Jurídica	Formación	Experiencia
1.- Persona Natural 2.- Mayor de Edad. 3.- No hallarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la ley. 4.- Estar afiliado al sistema de seguridad social. 5.- No tener antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales o medidas correctivas, de acuerdo con los presupuestos legales.	1. Titulo profesional en medicina.	

9.2. Valor del contrato:

El contrato tendrá un valor de: **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($13.500.000)** los cuales se subordinan a las apropiaciones presupuéstales con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026.

9.3. Forma de Pago.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente Proceso de Contratación se determina por mensualidad vencida previa certificación del cumplimiento del servicio contratado emanada del supervisor, se determina este tipo de remuneración debido a que resulta ser desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación la mejor forma de obtener los mayores resultados y calidad del servicio.

EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: A) Tres pagos por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000**), pagadero dentro de los últimos cinco días del mes de ejecución contractual, mediante presentación del informe de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato, certificación del supervisor del contrato y pagos de aporte a la seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

9.4. Imputación Presupuestal.

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad No. 1673 de fecha 01 de octubre de 2026.

10. Factores que permitan identificar la Oferta más Favorable.

Por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas.

El profesional a contratar debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato.

11. Garantías.

De conformidad con lo señalado en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato, la forma de pago y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

12. ANALISIS DE RIESGO Y LA FOMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, se procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, EL HOSPITAL, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Acción; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

Dando aplicación a lo estipulado en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

CONTEXTO.

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Acción; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	X		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

JUSTIFICACIÓN. Respecto a los ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación por cuanto el valor corresponde a datos históricos de contratos anteriores celebrados por la entidad, para realizar actividades similares que conllevan a satisfacer la necesidad de adelantar los procesos contractuales en cumplimientos de los fines del estado, además de la aplicación del aumento autorizado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo para la presente Vigencia.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024 y en las normas reglamentarias, por tanto

consideramos que no es posible que haya falta de capacidad Del Hospital para adelantar el proceso de contratación; Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		X	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		X	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		X	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, establece la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que del análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

13. SOMETIMIENTO A TRATADOS INTERNACIONALES:

El contrato que se pretende celebrar, no está sometido a acuerdo internacional o tratado de libre comercio alguno.

14. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que El Hospital proceda a celebrar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presentan en el Despacho del Gerente del Hospital.

Responsable,

MARINELLA ANAYA BORJA
Coordinadora Cientifica

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

Bosconia - Cesar, 01 octubre de 2026.

Señor(a)
DIANA SIRLEY VARON VILLALBA
CRA 22 Nro. 16-17
Tel. 3118127491
Bosconia- Cesar
E. S. D.

Cordial saludo,

A través de la presente, solicito se sirva presentar en la Secretaría del Despacho del Gerente de la Ese Hospital San Juan Bosco, su hoja de vida, junto una propuesta para la suscripción de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, con las siguientes especificaciones:

OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO PARA CUBRIR EL ÁREA DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"

ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARIAN:

Consulta Externa. a) Atención clínica integral. - Realizar valoraciones médicas a los pacientes programados. -Elaborar historias clínicas completas y legibles. -Diagnosticar enfermedades y formular tratamiento según las guías clínicas. - Solicitar exámenes de laboratorio e imagenología según criterios médicos. - Hacer seguimiento a pacientes con patologías crónicas o en control. b) Educación en salud y prevención. - Brindar educación en salud individual o grupal. - Identificar factores de riesgo y desarrollar actividades de promoción y prevención (PYP). c) Gestión clínica y administrativa. - Diligenciar correctamente registros médicos y formatos institucionales. - Referir oportunamente a otros niveles de atención, siguiendo la ruta de atención integral. - Cumplir con indicadores de gestión y metas asignadas por la ESE. - Participar en reuniones técnicas, comités médicos o auditorías internas. Urgencias. d) Atención inmediata y prioritaria. - Brindar atención oportuna a pacientes en situación de urgencia o emergencia. - Clasificar pacientes según triage (nivel de urgencia). - Realizar procedimientos médicos de urgencia (suturas, reanimación, canalización, etc.). - Estabilizar pacientes antes de su traslado o remisión si es necesario. e) Diagnóstico y tratamiento. - Formular y ejecutar planes terapéuticos adecuados. - Solicitar estudios diagnósticos urgentes y valorar sus resultados. - Coordinar con el equipo de salud (enfermería, laboratorio, rayos X, etc.) para una atención integral. f) Remisión y contra remisión. - Realizar remisiones médicas bien fundamentadas cuando se requiera otro nivel de complejidad. - Hacer contra referencias y seguimientos post atención de urgencias. g) Reportes e información. - Diligenciar completamente la historia clínica de urgencias. - Notificar a la autoridad sanitaria casos obligatorios de reporte (morbilidades de interés, violencia, eventos adversos, etc.). h) Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, que reglamente la profesión de médico, i)Prestar sus servicios y su capacidad profesional, de manera pertinente y oportuna como médico general en el área que le sea asignada para la ESE -HSJB de Bosconia – Cesar, j)Realizar las gestiones necesarias para asegurar la ejecución de los planes, programas y proyectos en los que interviene en razón del objeto contractual, k)Cumplir de manera efectiva la misión y los objetivos de la dependencia a la que se encuentra asignado y la ejecución de los procesos en que interviene en razón del desarrollo del objeto contractual, l)Proponer, preparar e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la entidad, m)Responder por la aplicación de los métodos y procedimientos del sistema de control interno y velar por la calidad, eficiencia y eficacia del mismo, n)Tener la disponibilidad para prestar sus servicios profesionales en el área de consulta externa cuando la necesidad del servicio de la E.S.E. así lo requiera, previo requerimiento del coordinador del área, ñ)Tener actualizado los datos de notificación y comunicación para efectos de la debida ejecución contractual, o)Desempeñar las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual, p)Presentar los informes relacionados con las obligaciones contratadas, q)Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral

(SALUD, PENSIÓN Y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 562 de 2012, r)Excepcionalmente cuando la necesidad del servicio de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, lo requiera el profesional médico, podrá ser trasladado al área de consulta externa a desempeñar sus actividades contractuales, previo oficio remitido por el supervisor del contrato o de la gerencia de la ESE, sin que este desnaturalice el objeto contractual, s)Las demás que surjan de las anteriores y tengan estrecha relación con el objeto contractual.

2. LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

El HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR, en el Despacho del Gerente ESE.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto conforme a los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. b) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de apoyo de manera independiente y autónoma. d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. e) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. g) Acreditar afiliación pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1393 de 2010 y concordantes. h) El Contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación. i) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él, al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.

4. REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES Y DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA.

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el Contratista debe contar con los siguientes requisitos:

- Propuesta, indicando descripción de los ítems con su valor, forma de pago y tiempo estipulado para la ejecución del contrato.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
- Tarjeta profesional (en el caso de las profesiones que la requieran para su ejercicio)
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- Afiliación al sistema de seguridad social en salud

- Afiliación al sistema de seguridad social en pensión
- Afiliación ARL
- Manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Constancia Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el CSJ (solo en el caso de abogados)
- Libreta Militar (solo para hombres menores de 50 años)
- Hoja de vida en el formato único de la Función Pública (SIGEP) con sus respectivos soportes.
- Formato de declaración de bienes y rentas – SIGEP.

5. TIEMPO DE EJECUCCION

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de **TRES (3) MESES,** una vez realizada el acta de inicio de las actividades.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($13.500.000)** Incluidos los descuentos de Ley.

7. FORMA DE PAGO:

Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el **CONTRATISTA** y el supervisor de la siguiente forma:

Forma de pago: LA ESE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: A) Tres pagos por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000)**, pagadero dentro de los últimos cinco días del mes de ejecución contractual, mediante presentación del informe de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato, certificación del supervisor del contrato y pagos de aporte a la seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

8. ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada, en el Despacho del Gerente de la ESE Hospital San Juan Bosco, el día 01 octubre de 2026.

9. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA

De acuerdo con el perfil y las obligaciones contractuales requeridas en los estudios previos se revisará la propuesta y se determinará si es favorable para el Hospital. En caso tal de no serlo, se realizará nuevamente la invitación a otra persona.

Atentamente,

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824.000450-0

ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA
Gerente del Hospital

Proyectó: Camilo Alberto Abello Betancourt – Asesor Jurídico

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
VARON	*VILLALBA*	*DIANA SIRLEY*

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1.065.644.643

SEXO: F (●) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (●) EXTRANJERO ( )

PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 27 MES 09 AÑO 1992

PAÍS COLOMBIA

DEPTO BOYACA

MUNICIPIO DUITAMA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 22 No 16-17

PAÍS COLOMBIA DEPTO CESAR

MUNICIPIO BOSCONIA

TELÉFONO 3118127491 EMAIL dianavaron9@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:*
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES ____ AÑO ____

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No. SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
UN	12	X		MEDICO GENERAL	07	2018	1.065.644.643
ES	2	X		ESP. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	05	2024	Res.016134

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS VITAIS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	BOSCONIA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5781068	DÍA 01 MES 04 AÑO 2023	DÍA 24 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
COORDNACION MEDICA/ CIRUGIA	ADMINISTRATIVA	CALLE 18 # 16 - 09

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS VITAIS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	BOSCONIA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5781068	DÍA 02 MES 02 AÑO 2020	DÍA 27 MES 03 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MEDICO GENERAL	ASISTENCIAL	CALLE 18 # 16 – 09

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	CHIRIGUANA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MEDICO GENERAL	ASISTENCIAL	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	*5*	*10*
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:27:38 PM horas del 31/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1065644643**
Apellidos y Nombres: **VARON VILLALBA DIANA SIRLEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de agosto de 2026, a las 17:29:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1065644643
Código de Verificación	1065644643260831172902

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Datos del ciudadano

Señor(a) DIANA SIRLEY VARON VILLALBA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1065644643.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: lunes, agosto 31, 2026 - Hora de consulta: 17:30:18

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1065644643 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/06/2026 04:12 PM

Código Verificación: **9VSKCE2MGD**

Válida hasta: **10/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA Y CERTIFICADOS

- ICONTEC. Programa de formación de auditores internos en el SGC NTC ISO 9001:2015 28 de agosto de 2023
- Diplomados sistemas integrados de gestión HSEQ con énfasis en sistema de gestión de seguridad de salud en el trabajo abril 2024
- Curso en soporte vital básico y avanzado 11 de diciembre de 2025
- Curso en triage hospitalario 11 de diciembre de 2025
- Curso en buenas prácticas de seguridad del paciente 11 de diciembre de 2025
- Curso en gestión integral del duelo 11 de diciembre de 2025
- Curso de humanización en la prestación de servicios de salud 11 de diciembre de 2025
- Curso en atención integral a víctimas con agentes químicos 11 de diciembre de 2025
- Curso en atención integral a víctimas de violencia sexual con enfoque diferencial 11 de diciembre de 2025
- Curso en capacitación resolución 3280 agosto 2018/ promoción y prevención 11 de diciembre de 2025

ANEXOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.065.644.643

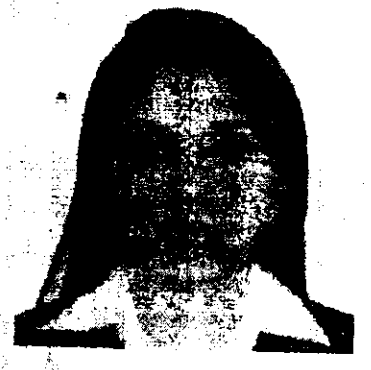
VARON VILLALBA

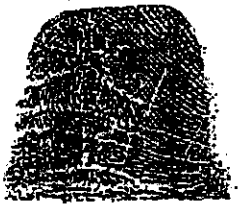
APELLIDOS

DIANA SIRLEY

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 27-SEP-1992

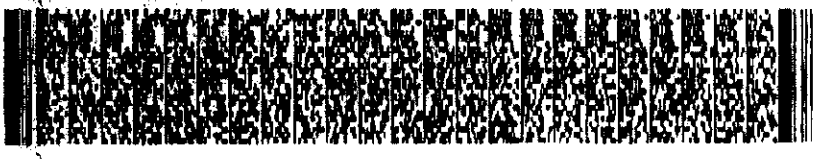
DUITAMA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

28-SEP-2010 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-1200100-00268016-F-1065644643-20101129 0025017093A 1 34763568



Libertad y Orden

La República de Colombia

Alcaldía Municipal

Secretaría de Educación

y en su nombre el

Colegio Técnico Municipal

"Simón Bolívar"

de Duitama - Boyacá

Autorizado según Resolución No. 2240 del 22 de Julio de 2003.

Confiere a:

Diana Sirley Varón Villalba

T.I. 920927 65238 Duitama

El Título de:

Bachiller Técnico

Especialidad Electrónica



Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, según los Planes y Programas vigentes

Anotado al Folio No. 209 *Libro de Registro No.* 01

Acta de Grado No. 167 *Fecha:* 19 *de Junio de* 2009

Rector *Secretaria*

Dado en Duitama, a los 20 *días de Junio de* 2009.


Universidad de Santander
UDES
Yerley Varón Villalba

Universidad de Santander

UDES

Personería Jur. 915 de 12/03/96 Min.Educación
Resolución No. 6215 - 22/12/99 Min.Educación

VIGILADA MINEDUCACIÓN Institución de Educación Superior Sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional Artículo 1 Resolución 12720 de 2011

ACTA DE GRADO No. 68245

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia el ***VEINTICINCO (25) día del*** *mes de* ***JULIO*** *del año* ***DOS MIL DIECIOCHO (2018)*** *se reunió el Consejo Académico de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER*
Presidió la sesión ***JAIME RESTREPO CUARTAS*** *y*
obró como Secretario ***JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN***
Considerando el Consejo que ***DIANA SIRLEY VARÓN VILLALBA***
Con cédula de ciudadanía número ***1065644643*** *Expedida* ***VALLEDUPAR***
y libreta militar número *Expedida por*
Cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias, presentó el proyecto de grado con el título

DISPENSARIZACIÓN DE LA SALUD EN EL BARRIO MUTIS ESTORAQUEZ DE BUCARAMANGA.

y obtuvo un promedio ponderado en su carrera de ***3.93*** *(TRES PUNTO NOVENTA Y* ***TRES)*** *sobre cinco.*
En consideración a lo anterior y obrando en nombre de la República de Colombia se le otorgó el título de

MÉDICO

Bajo la gravedad de juramento, el graduando prometió cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.

En constancia se extiende y firma la presente acta.

Rector, ***JAIME RESTREPO CUARTAS***

Secretario General, ***JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN***

Hay un sello que dice: REPÚBLICA DE COLOMBIA, BUCARAMANGA, UNIVERSIDAD DE SANTANDER.
Es fiel copia de su original tomada el día ***VEINTICINCO*** *(25) del mes de* ***JULIO*** *de* ***DOS MIL DIECIOCHO (2018).***

Registrado en el Folio No. ***66645****, Libro* ***D-5****, Diploma No.* ***56945***

JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN
Secretario General

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre

La Universidad de Santander

UDES

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Personería Jurídica No. 810 del 12 de marzo de 1996 y la Resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005

Teniendo en cuenta que:

Diana Sirley Varon Villalba

C.c No. *1.065.644.643* Expedida en: *Valledupar - Cesar*

Cursó y aprobó los estudios y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el título de:

Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo

En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma, en la ciudad de Bucaramanga, el día *8* del mes *Mayo* del año *2024*

Rector

Secretario General

Director del Programa

Registrado en el Libro *103313* Folio *E-1* Nº de Acta *104807* Diploma No. *93537*

Verificación: https://authdocs.udes.edu.co
Código: 20240430101447CC01 04 644.643

Universidad de Santander
UDES

VIGILADA MINEDUCACIÓN | SNIES 2832

VIGILADA MINEDUCACION Institución de Educación Superior Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional / Artículo 4, Resolución 12220 de 2016

ACTA DE GRADO No. 104807

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia el ***OCHO (8) día del mes de MAYO*** *del año* ***DOS MIL VEINTICUATRO (2024)****, se reunió el Consejo Académico de la* ***UNIVERSIDAD DE SANTANDER,*** *presidió la sesión JOSÉ PATRICIO LÓPEZ JARAMILLO y obró como Secretario JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN. Considerando el Consejo que:*

Diana Sirley Varon Villalba
C.C. 1.065.644.643 de Valledupar - Cesar

Cumplió con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consideración a lo anterior y obrando en nombre de la República de Colombia se le otorgó el título de:

Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo
SNIES: 107742

Bajo la gravedad de juramento, el graduando prometió cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.

En constancia se extiende y firma la presente acta.

Hay un sello que dice: REPÚBLICA DE COLOMBIA, BUCARAMANGA, UNIVERSIDAD DE SANTANDER.
Es fiel copia de su original tomada el día OCHO (8) del mes de MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

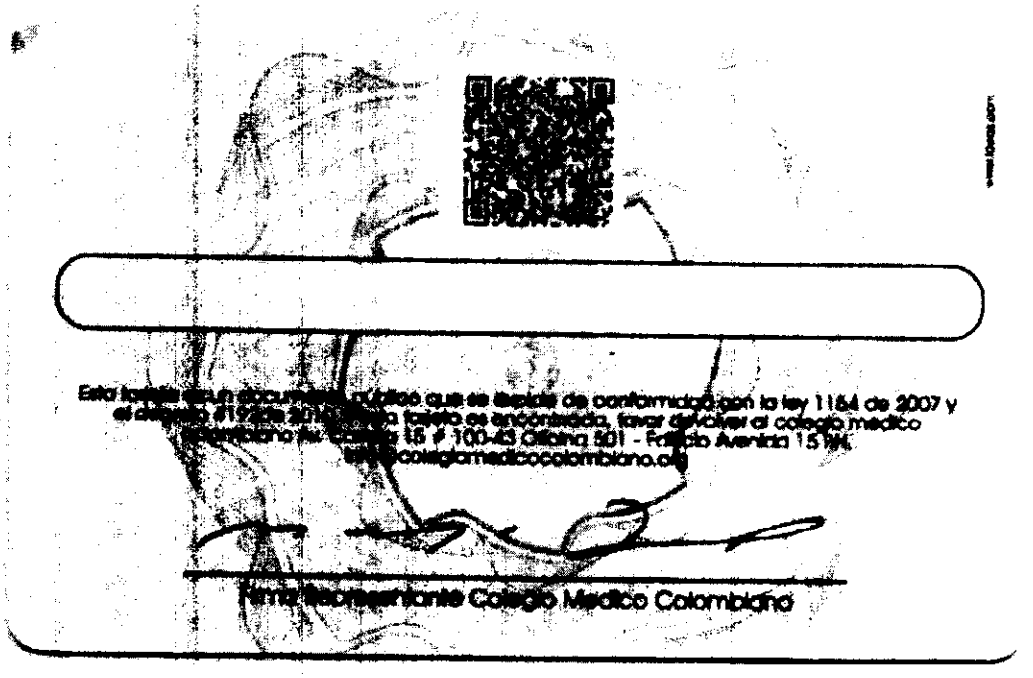
Registrado en el Folio No **103313** *Libro* **E-1** *Diploma No. 93537*

JOSE ASTHUL RANGEL CHACÓN
Secretario General

COLEGIO MÉDICO COLOMBIANO CMC

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD





Este tarjeta es un documento público que se expide de conformidad con la ley 1164 de 2007 y el decreto 019 de 2012. En caso de que este tarjeta sea encontrada, favor devolver al colegio médico colombiano en la carrera 15 # 100-43 Oficina 501 - Edificio Avenida 15 PH.

www.colegiomedicocolombiano.org

Firma Representante Colegio Medico Colombiano

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCION NUMERO 016134 **DE** 22 OCT 2024

"Por la cual se concede Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo".

La Secretaria de Salud Departamental del Cesar, en uso de atribuciones legales y en general de las que les confiere la Resolución 0754 de Mayo 31 de 2021, Resolución 1151 del 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Capítulo I, Artículo 1, de la Resolución 0754 del 31 de mayo de 2021, establece el procedimiento y requisitos que deben acreditar las personas naturales y jurídicas ante las secretarías departamentales y distritales de salud, o la entidad que haga sus veces para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Que la ciudadana **DIANA SIRLEY VARON VILLALBA** , identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.644.643, ha solicitado licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo anexando a su petición la documentación exigida en el Artículo 7, de la Resolución anteriormente citada.

Que de acuerdo a lo normado en los Artículos 5° y 6° de la Resolución 0754 del 31 de mayo de 2021, las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo tienen una vigencia de (diez) 10 años y podrán ser renovados por un término igual, siempre y cuando el titular cumpla con los requisitos dispuestos por la normatividad vigente; de la misma manera tendrá cobertura a nivel nacional para los campos de acción que hayan sido autorizados.

Que la Secretaria de Salud Departamental procedió a efectuar el estudio técnico y legal de la documentación anexada por la solicitante **DIANA SIRLEY VARON VILLALBA** , a través del aplicativo web de la página del Ministerio de Salud y Protección Social, determinando que la misma se ajusta a la normatividad legal existente, en consecuencia, es procedente otorgar la respectiva Licencia para la Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia para prestar Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a la ciudadana, **DIANA SIRLEY VARON VILLALBA** , identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.644.643, de acuerdo a su perfil como **MEDICO, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** otorgado por la Universidad de Santander UDES el 8 de Mayo del 2024, en los campos de acción de: Medicina, Seguridad y salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación de accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia de que trata el artículo anterior tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovada por un término igual siempre y cuando el titular cumpla con los requisitos dispuestos por la normatividad vigente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

CONTINUACION RESOLUCION N. 016134 **DE** 22 OCT 2024

"Por la cual se concede Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo".

ARTICULO CUARTO: La autoridad sanitaria aplicará las sanciones correspondientes, en especial las estipuladas en la ley 09 del 23 de febrero de 1979, cuando la persona natural o jurídica haga uso indebido de la licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Toda solicitud para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo que el titular de esta Licencia presente a Instituciones públicas o privadas, deberá estar acompañada de copia de la presente que acredite el otorgamiento de su respectiva Licencia.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Secretaria de Salud Departamental y en su defecto el de Apelación ante el despacho del Ministerio de Salud en los términos y condiciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y como lo prescribe el artículo 12 de la Resolución número 0754 de mayo 31 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los

22 OCT 2024

GEORGINA PAOLA SANCHEZ DAZA
Secretaria de Salud Departamental del Cesar.

Proyectó:	Zulbeth Carchiaro Villero, Técnico administrativo SSDC
Revisó y aprobó	Lourdes Elena Rueda Ovalle – Profesional Especializado SSDC
Revisó	Pedro Nel Martinez Porretejo - Asesor jurídico SSDC
Aprobó:	Cecilia Rosa Castro Martinez – Líder Programa de Vigilancia y Control SSDC
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido Se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	

Resultado General 2026-08-31 5:21:04 PM - 2026-08-31 5:21:26 PM

CC	1065644643	DIANA	SIRLEY	VARON	VILLALBA	Vigente	Ver

De conformidad con los **artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas** las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) ciudadano(a) DIANA **SIRLEY VARON VILLALBA identificado(a)** con CC 1065644643 **registra** la siguiente información:

2026-08-31 5:21:26 PM

Información Académica

UNV	**Local**	**MEDICINA**	**2019-11-07**	**57557**	**COLEGIO MEDICO COLOMBIANO**

Datos SSO

Presto SSO	**Local**	**COLOMBIA|CESAR|CHIRIGUANÁ**	**2018-08-10**	**2019-08-10**	**Prestación de Servicios Profesionales de Salud en IPS Habilitada**	**Medicina**	**COLEGIO MEDICO COLOMBIANO**

Información dispuesta se **encuentra en proceso de actualización de conformidad** con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El Talento Humano en Salud puede continuar ejerciendo su **profesión u ocupación del área de la salud, presentando** los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de **ejercicio en todo el territorio nacional, expedida** por este Ministerio o por una Secretaría de Salud y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro **Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS)**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

CERTIFICA:

Que conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 1164 de 2007 y las Resoluciones 1058 de 2010 y 2358 de 2014, el (la) Profesional **DIANA SIRLEY VARON VILLALBA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 1065644643 de Valledupar-Cesar, cumplió con el servicio social obligatorio en el área de **Medicina** en la(s) siguientes plazas.

Código de Asignación de la Plaza	Modalidad (*)
20178005680011-1	Prestación de Servicio
[redacted]	Municipio/ubicación de la Plaza
HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES ESE	Chiriguaná
[redacted]	Fecha de Terminación
10 de Agosto de 2018	12 de Agosto de 2019

(*) Artículo 6 Resolución 1058 de 2010.

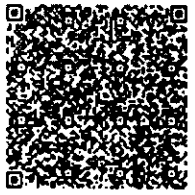
Se expide en la Ciudad de Valledupar Cesar a los Nueve (09) días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

JORGE JUAN OROZCO SANCHEZ
Secretario de Salud Departamental del Cesar

Proyectó: Katherine Amaya Restrepo
Referente Servicio Social Obligatorio

VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

QR DE AUTENTICIDAD



ID: 124e1a 6349-4381 f0ce 1809d957f59

Nombres y apellidos / Full name: DIANA SIRLEY VARON VILLALBA

Tipo de identificación / ID Type: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de identificación / ID Number: 1 0 6 5 6 4 [redacted] 6 4 3

Fecha de nacimiento / Date of birth: 27/09/1992

País nacimiento / Country of birth: COLOMBIA

Número de contacto (móvil) / Phone number: 0000000000

Correo electrónico / e-mail: NOTIENE@GMAIL.COM

Datos de Vacunación / Vaccination detail

Vacuna	Dosis	Fecha de aplicación			Laboratorio	Número de Lote	IPS Vacunadora	Nombres y apellidos del vacunador
[redacted]	[redacted]	Día	Mes	Año	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
TD Adulto	Primera	5	2	2015		024L3002B	BUCARAMANGA ALIANZA DIAGNOSTIC	
Fiebre Amarilla	Única	13	2	2015		K52782	BUCARAMANGA ALIANZA DIAGNOSTIC	
TD Adulto	Segunda	5	3	2015		024L3002B	BUCARAMANGA ALIANZA DIAGNOSTIC	
Sarampión Rubéola	Adicional	22	11	2018		0128W1300Z	CHIRIGUANA HOSPITAL REGIONAL S	ADELIS VIDES BELEÑO
TD Adulto	Tercera	22	11	2018		221501316A	CHIRIGUANA HOSPITAL REGIONAL S	ADELIS VIDES BELEÑO
TdaP Acelular Gestante	Anual	5	7	2019		AC37B281AA	CHIRIGUANA HOSPITAL REGIONAL S	MERIS PEREZ PORNETH
INFLUENZA TRIVALENTE ADULTOS	Anual	14	5	2020		V50220001	BOSCONIA HOSPITAL SAN JUAN BOS	Julio Escorcia Suarez
COVID ASTRAZENECA	Primer Refuerzo	11	1	2022	Oxford-AstraZeneca	ML0074	CHIRIGUANA HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES	MARE TORTELLO
INFLUENZA TRIVALENTE ADULTOS	Anual	7	6	2022	Green Cross	V50222005	BOSCONIA HOSPITAL SAN JUAN BOSCO	IRIS NAVIA FRAGOZO HERNANDEZ
INFLUENZA TRIVALENTE ADULTOS	Anual	18	7	2023	Green Cross	V50523004	BOSCONIA HOSPITAL SAN JUAN BOSCO	IRIS NAVIA FRAGOZO HERNANDEZ
TD Adulto	Cuarta	9	7	2024	Serum	2333L021C	BOSCONIA HOSPITAL SAN JUAN BOSCO	LILIBETH ESTHER OROZCO CAJAL
INFLUENZA TRIVALENTE ADULTOS	Anual	17	7	2024	Green Cross	V50524005	BOSCONIA HOSPITAL SAN JUAN BOSCO	IRIS NAVIA FRAGOZO HERNANDEZ
DPT ACELULAR ADULTO	Anual	16	9	2024	Sanofi Pasteur	C5987AB	BOSCONIA HOSPITAL SAN JUAN BOSCO	IRIS NAVIA FRAGOZO HERNANDEZ

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **DIANA SIRLEY VARON VILLALBA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1065644643**, se encuentra afiliado/a desde **01/11/2023** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 19 de diciembre de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2 Concepto: 0 2 Actualización

4 Número de formulario: 141215970668

5 Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 0 6 5 6 4 4 6 4 3 | 6 DV: 7

12 Dirección seccional: 2 4

14 Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24 Tipo de contribuyente	25 Tipo de documento	26 Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 5 6 4 4 6 4 3

Lugar de expedición	28 País	29 Departamento	30 Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

31 Primer apellido	32 Segundo apellido	33 Primer nombre	34 Otros nombres
VARON	VILLALBA	DIANA	SIRLEY

35 Razón social

36 Nombre comercial | 37 Sigla

UBICACIÓN

38 País	39 Departamento	40 Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Bosconia 0 6 0

41 Dirección principal: CR 22 1617 BRR SAN JUAN BOSCO

42 Correo electrónico: dianavaron@gmail.com

43 Código postal | 44 Teléfono 1: 3 1 1 8 1 2 7 4 9 1 | 45 Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46 Código	47 Fecha inicio actividad	48 Código	49 Fecha inicio actividad	50 Código 1	2	51 Código	52 Número matrícula mercantil
7 0 1 0	2 0 2 4 0 8 0 1	8 2 9 9	2 0 2 4 0 8 0 1	4 7 9 9	0 0 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53 Código: 5 1 4 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54 Código

Exportadores

55 Forma | 56 Tipo | Servicio 1 | 2 | 3 | 57 Modo | 58 CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos: SI [ ] NO [X] | 60 No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT) deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios y de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

954. Nombre: VARON VILLALBA DIANA SIRLEY

955. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 18 12 2025 01:27:24PM

DOCUMENTO DE CONSULTA

Bogotá, Junio / 12 de 2026

Salud Total

Señor (a): DIANA SIRLEY VARON VILLALBA
CC. 1065644643
CR 22 16 17
BOSCONIA

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA.

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Junio / 11 de 2024, y su estado afiliación es Activo como COTIZANTE.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co** o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Elaboró: *Oficina Virtual*

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

MAPFRE COLOMBIA

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Nit: . 891.700.037-9

CERTIFICA

Que la Póliza de GENERALES No.732/ 5314225000044. suplemento 0 . con vigencia del 09/01/2026 00:00 al 08/01/2027 24:00 . tomador(a) VARON VILLALBA DIANA SIRLEY identificado(a) con Cedula De Ciudadania No. 1.065.644.643 se encuentra recaudada en su totalidad por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS ($282.650.00)

Se expide a solicitud del tomador a los 09 dias del mes de Enero de 2026 .

Cualquier aclaración o sugerencia con gusto será atendida en el teléfono 3077024 para Bogotá ó desde otra ciudad a nuestra línea gratuita 01800-0519991. opción 2.

Brenda Cuevas

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
NIT. 891.700.037-9

En adelante la palabra "MAPFRE" como MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA y/o MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Banco de Bogotá

Nit 890 002 964 4
Calle 36 Nº 7- 47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que DIANA SIRLEY VARON VILLALBA, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.065.644.643 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuenta de Ahorros Cuentas Privadas No. 183457407, abierta/o desde el 7/9/2020.

Se expide en Bogotá el día 31 del mes de Agosto del año 2026 con destino a: IPS PALMA SALUD

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

Universidad de Santander
VIGILADA MINEDUCACIÓN | SNIES 2852

ALTA CALIDAD

CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA
ACTUALIZACIÓN PERMANENTE

Certifica que

DIANA SIRLEY VARON VILLALBA

CÉDULA DE CIUDADANIA 1.065 644 613

Participó como ASISTENTE en

DIPLOMADO SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN HSEQ CON ÉNFASIS EN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO

Realizado en la ciudad de Valledupar del 26 de Enero al 6 de Abril del 2024
con una intensidad de 100 Horas

HAYDEE ANILLO LORA
Director del programa

INGRID ESTHER ALVEAR DE LA CRUZ
Coordinación Centro de Educación Continua

Código de verificación: 648SOU13Y9, para validar este certificado ingrese a la página
https://educacioncontinua.udes.edu.co/consultadiplomados/verificar.aspx
VIGILADA MINEDUCACIÓN Institución de Educacion Superior Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional. Aprobada por Resolución 2021 de [illegible]

icontec

Certifica que:

DIANA SIRLEY VARON VILLALBA
CC 1065644643

Asistió y aprobó el

PROGRAMA DE FORMACION DE AUDITORES INTERNOS EN EL SGC NTC ISO 9001:2015

Con una intensidad de 40 horas

El contenido del programa comprendió:

- AUDITORIAS ENFOCADAS A LA MEJORA DEL DESEMPEÑO ORGANIZACIÓN (24 horas)
- FUNDAMENTOS ISO 9001:2015 (16 horas)

Bucaramanga - Cesar (Colombia), 28 de agosto de 2023

Victoria Eugenia Manrique Carvajal
Gerente de Educación
ICONTEC

ES-C-PS-01-F-010
Versión 01

3-CA2307272149-0018

FUNSE
FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Diana Sirley Varón Villalba

CC 1065644643 de Valledupar, Cesar

Realizó y aprobó el Curso en Soporte Vital Básico RCCP (BLS)
con un total de 80 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2025-12-11
Fecha de vencimiento: 2027-12-11

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la página
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIS STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNSE
FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Diana Sirley Varón Villalba

CC 1065644643 de Valledupar, Cesar

Realizó y aprobó el Curso en Soporte Vital Avanzado RCCP (ACLS)
con un total de 80 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2025-12-11
Fecha de vencimiento: 2027-12-11

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIS STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermeria
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNSE
FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Diana Sirley Varón Villalba

CC 1065644643 de Valledupar, Cesar

Realizó y aprobó el Curso en Triage Hospitalario
con un total de 50 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2025-12-11
Fecha de vencimiento: 2027-12-11

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIS STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermeria
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNSE
FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Diana Sirley Varón Villalba

CC 1065644643 de Valledupar, Cesar

Realizó y aprobó el Curso en buenas prácticas de seguridad del paciente con un total de 100 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2025-12-11
Fecha de vencimiento: 2027-12-11

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermeria
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNSE
FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024. Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Diana Sirley Varón Villalba

CC 1065644643 de Valledupar, Cesar

Realizó y aprobó el Curso en Gestión Integral del Duelo
con un total de 80 Horas.

Verificación

Fecha de emisión: 2025-12-11
Fecha de vencimiento: 2027-12-11

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la página
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNSE
FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Diana Sirley Varón Villalba

CC 1065644643 de Valledupar, Cesar

Realizó y aprobó el Curso en Humanización en la Prestación de Servicios de Salud con un total de 48 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2025-12-11
Fecha de vencimiento: 2027-12-11

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la página
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNSE
FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024. Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Diana Sirley Varón Villalba

CC 1065644643 de Valledupar, Cesar

Realizó y aprobó el Curso en Atención Integral a Víctimas de Quemadura con Agentes Químicos Resolución 3100 de 2019
con un total de 100 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2025-12-11
Fecha de vencimiento: 2027-12-11

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la página
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNSE
FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024. Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Diana Sirley Varón Villalba

CC 1065644643 de Valledupar, Cesar

Realizó y aprobó el Curso en Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual con enfoque diferencial - Código Fucsia (AIVVS)
con un total de 80 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2025-12-11
Fecha de vencimiento: 2027-12-11

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la página
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNSE
FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024. Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Diana Sirley Varón Villalba

CC 1065644643 de Valledupar, Cesar

Realizó y aprobó el Curso en Capacitación resolución 3280 agosto de 2018/Promoción Y Prevención con un total de 60 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2025-12-11
Fecha de vencimiento: 2027-12-11

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIS STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermeria
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNSE
FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Salud

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-0549 del 06 de Febrero del 2025. Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Diana Sirley Varón Villalba

CC 1065644643 de Valledupar, Cesar

Realizó y aprobó el Curso en Manejo Integrado de la desnutrición aguda moderada y severa en niños y niñas de 0 a 5 años/ Resolución 2350-2020 (Ministerio de salud y protección social) con un total de 60 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2026-01-08
Fecha de vencimiento: 2028-01-08

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIS STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermeria
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

Certificate of Participation

The Pan American Health Organization

certifies that:

Diana Sirley Varon Villalba

has participated in and passed the Self-learning course:

Clinical diagnosis and management of dengue

Offered through the Virtual Campus for Public Health

Hours: 20 - Passing grade 85.00 %

29 March 2026

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director

PAHO FIU Robert Stempel College of Public Health & Social Work

VIRTUAL CAMPUS FOR PUBLIC HEALTH

*Authenticity of this certificate can be verified at https://campus.paho.org/moodle/mod/customcert/verify_certificate.php?code=[illegible]

Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud certifica que:

Diana Sirley Varon Villalba

ha participado y aprobado el curso virtual:

Respuesta rápida a brotes de sarampión y rubéola en las Américas

Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

Horas: 20 - Porcentaje de aprobación: 83,33 %

27 de marzo de 2026

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director

OPS

CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA

"La autenticidad de este certificado se puede verificar en: https://campus.paho.org/es/mod/simplecertificate/verify.php?code=[illegible]"

4-4314-b654-58eaa600a014

Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud

certifica que:

Diana Sirley Varon Villalba

ha participado y aprobado el curso virtual:

Brote de sarampión en la era de poseliminación: Estudio de caso

Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

Horas: 10 - Porcentaje de aprobación: 83,33 %

14 de abril de 2026

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director

Organización Panamericana de la Salud
Organización Mundial de la Salud
Región de las Américas

OPS

CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA

*La autenticidad de este certificado se puede verificar en https://campus.paho.org/mooc/mod/simplecertificate/verify.php?code=eda2fbd5-ea94-4314-b654-58eaa600a014

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA LA: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO PARA CUBRIR EL ÁREA DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"

Atendiendo la naturaleza del objeto que se requiere desarrollar a través del presente proceso de contratación, comedidamente me permito informarle, que la oferta presentada por La Señora **DIANA SIRLEY VARON VILLALBA,** cumple con los requisitos específicos de idoneidad y experiencia para ejecutar a satisfacción de la ESE el objeto contractual correspondiente.

De acuerdo con lo expuesto, por La Señora **DIANA SIRLEY VARON VILLALBA,** se encuentra en capacidad de desarrollar el objeto del contrato que se pretende celebrar, para la efectiva prestación del servicio que supla la necesidad del presente contrato.

Por consiguiente, hago constar que la propuesta referida responde a las exigencias técnicas, profesionales y personales que se demandan para satisfacer la necesidad presentada por la administración, en consideración a los argumentos esbozados en la planeación precontractual que soporta el proceso de contratación cuyo objeto consiste en **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO PARA CUBRIR EL ÁREA DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"**

En constancia firma,

EDILBERTO MONTENEGRO GARCIA
Profesional Universitario

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

Bosconia - Cesar, 01 octubre de 2026

Señor(a)
DIANA SIRLEY VARON VILLALBA
CRA 22 Nro. 16-17
Tel. 3118127491
Ciudad
E. S. D.

ASUNTO: **ACEPTACIÓN**

Cordial Saludo,

A través del presente oficio me permito informarle que, una vez analizada su propuesta para la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO PARA CUBRIR EL ÁREA DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, se determinó que la misma cumple con los requisitos exigidos en el anexo de los estudios previos y por lo tanto es aceptada por la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA - CESAR.

En virtud de lo anterior le solicito presentarse en la Gerencia para lo pertinente.

Atentamente,

ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824000450-0
GERENTE

ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA
Gerente del Hospital

Proyectó: Camilo Alberto Abello Betancourt – Asesor Jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CPS-502-2026

CONTRATANTE:	**HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR**
NIT	**824.000.450–0**
CONTRATISTA:	**DIANA SIRLEY VARON VILLALBA**
C.C.	**1.065.644.643**
DIRECCIÓN:	**CRA 22 Nro. 16-17**
TELEFONO:	**3118127491**
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO PARA CUBRIR EL ÁREA DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**
VALOR:	**$13.500.000**
PLAZO:	**TRES (3) MESES**

Entre los suscritos a saber: por una parte, **ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.063.952.341 expedida en Bosconia - Cesar, en Calidad de Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR**, nombrado mediante Decreto No. 086 del 19 de marzo de 2024 emanada del Despacho Municipal Bosconia – Cesar, posesionada mediante acta No. 009 del 1° de abril de 2024, cargo para el cual fue elegido para el periodo fijo institucional del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028 y con las facultades para la celebración del presente contrato, en nombre y representación del **HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR – CESAR,** con N.I.T. 824.000.450–0,y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará EL **CONTRATANTE;** y por la otra parte La Señora **DIANA SIRLEY VARON VILLALBA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.065.644.643, actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Nacional que reza " son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios , derechos y deberes consagrados en la constitución , facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación , defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, **b)** La Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter municipal, regida en materia contractual por las normas contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad **c)** Que la ESE Hospital San Juan Bosco por conducto de la Coordinadora Cientifica, elaboró los estudios previos para satisfacer la necesidad a través del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO PARA CUBRIR EL ÁREA DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, condiciones y especificaciones indicadas en dicho documento. **d)** De igual forma contra la ESE se impetran requerimientos por parte de las entidades de control que deben ser atendidas de manera prioritaria y con inmediatez. **e)** Por otro lado se requiere satisfacer la necesidad a través del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO PARA CUBRIR EL ÁREA DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO. **f)** Según las motivaciones previas, la entidad ha preparado Estudios y documentos previos los cual se ajusta a lo previsto en la normatividad vigente y ha obtenido previamente el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal donde se evidencia la capacidad para asumir compromisos en la vigencia 2024. **j)** Que el Estatuto de contratación adoptado por la ESE mediante No. 016 del 26 de noviembre de 2024, por medio del cual se actualiza el estatuto general de contratación de la ESE Hospital San Juan Bosco, permite hacer uso de la modalidad de contratación directa, estableciendo los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión administrativa. **k)** Las actividades objeto de este instrumento, pueden suscribirse con persona natural siempre y cuando no se cuente con personal de planta que es justamente la situación de la ESE, lo cual es certificado por el técnico operativo con funciones de jefe de personal. **l)** Que, tratándose de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas **m)** Que según el contenido de la hoja de vida

presentada por el profesional con quien se suscribe el presente contrato, resulta evidente la idoneidad y experiencia. **n)** Que las anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que contiene este instrumento y en consecuencia se procede a su suscripción, el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO PARA CUBRIR EL ÁREA DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO". CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, el **CONTRATISTA** deberá realizar, las siguientes actividades: Consulta Externa. a) Atención clínica integral. - Realizar valoraciones médicas a los pacientes programados. -Elaborar historias clínicas completas y legibles. -Diagnosticar enfermedades y formular tratamiento según las guías clínicas. - Solicitar exámenes de laboratorio e imagenología según criterios médicos. - Hacer seguimiento a pacientes con patologías crónicas o en control. b) Educación en salud y prevención. - Brindar educación en salud individual o grupal. - Identificar factores de riesgo y desarrollar actividades de promoción y prevención (PYP). c) Gestión clínica y administrativa. - Diligenciar correctamente registros médicos y formatos institucionales. - Referir oportunamente a otros niveles de atención, siguiendo la ruta de atención integral. - Cumplir con indicadores de gestión y metas asignadas por la ESE. - Participar en reuniones técnicas, comités médicos o auditorías internas. Urgencias. d) Atención inmediata y prioritaria. - Brindar atención oportuna a pacientes en situación de urgencia o emergencia. - Clasificar pacientes según triage (nivel de urgencia). - Realizar procedimientos médicos de urgencia (suturas, reanimación, canalización, etc.). - Estabilizar pacientes antes de su traslado o remisión si es necesario. e) Diagnóstico y tratamiento. - Formular y ejecutar planes terapéuticos adecuados. - Solicitar estudios diagnósticos urgentes y valorar sus resultados. - Coordinar con el equipo de salud (enfermería, laboratorio, rayos X, etc.) para una atención integral. f) Remisión y contra remisión. - Realizar remisiones médicas bien fundamentadas cuando se requiera otro nivel de complejidad. - Hacer contra referencias y seguimientos post atención de urgencias. g) Reportes e información. - Diligenciar completamente la historia clínica de urgencias. - Notificar a la autoridad sanitaria casos obligatorios de reporte (morbilidades de interés, violencia, eventos adversos, etc.). h) Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, que reglamente la profesión de médico, i)Prestar sus servicios y su capacidad profesional, de manera pertinente y oportuna como médico general en el área que le sea asignada para la ESE -HSJB de Bosconia – Cesar, j)Realizar las gestiones necesarias para asegurar la ejecución de los planes, programas y proyectos en los que interviene en razón del objeto contractual, k)Cumplir de manera efectiva la misión y los objetivos de la dependencia a la que se encuentra asignado y la ejecución de los procesos en que interviene en razón del desarrollo del objeto contractual, l)Proponer, preparar e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la entidad, m)Responder por la aplicación de los métodos y procedimientos del sistema de control interno y velar por la calidad, eficiencia y eficacia del mismo, n)Tener la disponibilidad para prestar sus servicios profesionales en el área de consulta externa cuando la necesidad del servicio de la E.S.E. así lo requiera, previo requerimiento del coordinador del área, ñ)Tener actualizado los datos de notificación y comunicación para efectos de la debida ejecución contractual, o)Desempeñar las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual, p)Presentar los informes relacionados con las obligaciones contratadas, q)Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN Y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 562 de 2012, r)Excepcionalmente cuando la necesidad del servicio de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, lo requiera el profesional médico, podrá ser trasladado al área de consulta externa a desempeñar sus actividades contractuales, previo oficio remitido por el supervisor del contrato o de la gerencia de la ESE, sin que este desnaturalice el objeto contractual, s)Las demás que surjan de las anteriores y tengan estrecha relación con el objeto contractual.. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en y el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente con LA ESE a: a) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto

conforme a los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. b) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de apoyo de manera independiente y autónoma. d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. e) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. g) Acreditar afiliación pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1393 de 2010 y concordantes. h) El Contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación. i) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** -Además de las obligaciones y derechos contemplados en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **El CONTRATANTE** se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 2) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar **CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato, será de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($13.500.000)** LA ESE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: A) Tres pagos por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000)**, pagadero dentro de los últimos cinco días del mes de ejecución contractual, mediante presentación del informe de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato, certificación del supervisor del contrato y pagos de aporte a la seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1673 de fecha 01 de octubre de 2026 **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATANTE** será ejercida por el Coordinadora Cientifica de la ESE Hospital San Juan Bosco del Municipio de Bosconia o quien haga sus veces, y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto.3) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al **CONTRATANTE**, de cualquier demora o incumplimiento.6) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 7) Efectuar dentro del término establecido en el presente contrato, el acta final de terminación del contrato, previa verificación de la forma y términos

pactados en el mismo. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales pactados. 8) Entregar al **CONTRATISTA** la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 9) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a **El CONTRATISTA**; 10) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del **CONTRATANTE;** 11) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 12) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes Presentados por el **CONTRATISTA**, en el evento en que no correspondan a la actividad. 13) Velar por el soporte presupuestal del contrato; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 14) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y Coordinar su trámite; 15) Comprobar que durante la vigencia del contrato el **CONTRATISTA** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al **CONTRATANTE**, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 16) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO. -** Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al **CONTRATISTA** de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA** De acuerdo a la naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago**, LA ESE** se abstiene de exigir garantía, de conformidad con descrito en el manual interno de contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD:** será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **CONTRATANTE,** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** las partes podrán suspender la ejecución del contrato previo concepto vinculante del supervisor, donde conste clara y detalladamente las razones de la suspensión. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE**, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al **CONTRATISTA** para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, para que cumpla lo pactado. Expirado el mismo sin que el **CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 88 del Acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024- Manual Interno de Contratación y demás normas concordantes. El **CONTRATANTE** también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1° de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el **CONTRATANTE** hará efectivas las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto Interno de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del **CONTRATANTE.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA**

PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE,** a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial LA ESE podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El valor de la cláusula penal y las multas podrán cobrarse de acuerdo a los mecanismos previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO UNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución nacional) y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor del contrato, que el **CONTRATISTA** ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que correspondan y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que el **CONTRATANTE** suministre al **CONTRATISTA**, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al **CONTRATANTE** a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 16 del acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato, y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el **CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el **CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la Ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración dentro del marco legal que lo regula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARÁGRAFO TERCERO**. Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo, también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente, quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos, sujeto a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO.** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO QUINTO. EI CONTRATISTA** acreditará al **CONTRATANTE** el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que

éste señale. **PARÁGRAFO SEXTO.** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a su ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el **CONTRATANTE** dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato, cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en el Manual Interno de Contratación, y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO UNICO.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. Se entenderá en todo caso, que el **CONTRATISTA,** renuncia expresamente con la suscripción del contrato a cualquier reclamación posterior. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de Plan de Compras. d) Certificado de insuficiencia de personal. e) Propuesta del **CONTRATISTA** y todos los documentos anexos para su celebración) Certificado de idoneidad y experiencia del contratista, entre otros. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, **PARAGRAFO UNICO.** Las partes convienen, que, si el **CONTRATISTA** no presenta los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el **CONTRATISTA**, dentro de los plazos indicados, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el **CONTRATANTE** suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: IMPUESTOS.** El contratista deberá pagar los impuestos de ley que causen por la suscripción del presente contrato **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ESE Hospital San Juan Bosco del Municipio de Bosconia – Cesar. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara notificado del mismo, en el Municipio de Bosconia- Cesar, el día 01 octubre de 2026.

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824.000450-0
GERENTE

ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA
Gerente

DIANA SIRLEY VARON VILLALBA
Contratista

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud Bosconia, 01 de octubre de 2026

Dependencia Solicitante GERENTE

Funcionario Responsable ANA SOFIA MALDONADO

VALOR A SOLICITAR

DESCRIPCION DEL GASTO	VALOR AUTORIZADO
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de un Médico para cubrir el área de Consulta Externa de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco	
TOTAL	**13.500.000**

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824.00450-0
GERENTE

Firma del Ordenador del gasto

Datos del movimiento

Fecha del documento: Jueves, 1-Oct-2026 08:37 am
Filial: 00-FILIAL PRINCIPAL
Tercero: 1065644643 (01) VARON VILLALBA DIANA SIRLEY

Objeto
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de un Médico para cubrir el área de Consulta Externa de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco

Registros del movimiento

Fuente	Rubro		Valor
005 RECURSOS PROPIOS	**A22.4.5.02.09.931 21**	Médicos Generales y de urgencias - Remuneración servicios técnicos	13,500,000.00
00-2026-004-1673 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1673]			
Saldo: 0.00			
		Total	13,500,000.00

Total en letras TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

OLIVIA SILVA BARRIOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPS-502-2026

LUGAR: ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia- Cesar

CONTRATANTE:	**HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR**
NIT	**824.000.450–0**
CONTRATISTA:	**DIANA SIRLEY VARON VILLALBA**
C.C.	**1.065.644.643**
DIRECCIÓN:	**CRA 22 Nro. 16-17**
TELEFONO:	**3118127491**
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO PARA CUBRIR EL ÁREA DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**
VALOR:	**TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($13.500.000)**
PLAZO:	**TRES (3) MESES**
FECHA DE INICIO:	**01 de octubre de 2026**
FECHA DE TERMINACION:	**31 de diciembre de 2026**

Se reunieron en la fecha y lugar señalados, **MARINELLA ANAYA BORJA,** en su condición de Coordinadora Cientifica de la ESE- HSJB y quien actúa en condición de Supervisor y La Señora **DIANA SIRLEY VARON VILLALBA**, en su condición de Contratista, con el propósito de suscribir la presente acta para dar inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia.

Para mayor constancia, se firma por quienes en ella intervienen el día 01 octubre de 2026.

MARINELLA ANAYA BORJA
Supervisor

DIANA SIRLEY VARON VILLALBA
Contratista